



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el **DR. MARCOS TULLIO ZAMBRANO ZAMBRANO** en mi calidad de Rector, debidamente facultado mediante resolución OCS-SE-009-No.026-2021 y Acción de Personal No. Otr.-UATH-597, de febrero 23 del 2021 y de conformidad con lo que determina el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la "**UNIVERSIDAD**"; por parte del **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** representado por el **Mgs. OSCAR ADRIÁN MUÑOZ ERAZO**, en su calidad de Director Provincial en Manabí encargado, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "**IESS**". En este sentido, los intervinientes aceptan participar de forma conjunta en actividades de cooperación, para la cual suscriben este Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁSULA PRIMERA: PARTES. -

EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

Fue creado mediante Decreto Supremo No. 40 del 25 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio 1970 que, conforme a la Constitución de la República, es una entidad autónoma regulada por ley, responsable de las prestaciones sociales; con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

El IESS es responsable de la administración del Seguro General de Salud Individual y Familiar y tienen a su cargo la presentación de servicios de salud a los afiliados y jubilados, conforme a las leyes y reglamentos que lo rigen, para lo cual debe desarrollar diversas actividades de capacitación científico técnicas que elevan la calidad del talento humano que presta servicios en sus Unidades Médicas.

La UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ (ULEAM)

Fue creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, críticos, científicos y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en los cantones El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales de la provincia de Manabí.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con



fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí contribuye al desarrollo de la provincia a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo con sus necesidades.

Dada la naturaleza y fines de las instituciones, las partes consideran que es de mutuo beneficio el implantar un programa de cooperación interinstitucional que permita al IESS contar con el soporte técnico y científico de la Universidad y viceversa para el desarrollo de actividades de las carreras de pregrado y programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO MARCO** entre la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ** y el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** con la finalidad de colaboración interinstitucional y al compromiso de trabajar en conjunto con las diferentes entidades públicas del Estado para fortalecer a la colectividad desde distintos ámbitos del conocimiento.

CLÁSULA TERCERA: OBJETIVOS.-

El IESS y la Universidad, dentro del ámbito de sus competencias, convienen en actuar conjuntamente para:

- a) Desarrollar programas específicos de formación en pregrado y posgrado, educación médica continua, con el fin de elevar la calidad de atención a los afiliados, jubilados y más beneficiarios del Seguro General Obligatorio en las diferentes Unidades Médicas del IESS de la provincia de Manabí; y,
- b) Estimular la investigación biomédico social, en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de la salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):



- a) Solicitar los requerimientos de asistencia técnica a la ULEAM, en base a sus carreras de pregrado y programas de postgrado. Coordinar, implementar y dar seguimiento a los planes, programas y/o proyectos definidos en todas sus etapas.
- b) Coordinar de manera conjunta el cumplimiento de la planificación y su evaluación.

De la ULEAM:

- a) Gestionar los requerimientos específicos propuestos por el IESS dentro de las competencias de sus carreras de pregrado o programas de postgrado
- b) Coordinar de manera directa con el IESS la implementación de planes, programas o proyectos definidos por las partes.
- c) Coordinar de manera conjunta el cumplimiento de la planificación y su
- d) evaluación.
- e) Aportar con el personal académico (estudiantes/docentes) para la elaboración de proyectos para el desarrollo productivo del proyecto.
- f) Facilitar las instalaciones y equipos para eventos circunscritos al presente convenio y que la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí considere necesario.

CLÁUSULA QUINTA.- NORMAS COMUNES:

- 5.1. Para la aplicación del presente Convenio las partes se sujetaran a las normas de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Seguridad Social, Reglamentación aplicable y normas conexas emitidas por el Consejo de Educación Superior, así como Resoluciones emitidas por el Consejo
- 5.2. Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio del Trabajo.
- 5.3. La Universidad expresamente se somete a la normativa que sobre el objeto del convenio expida, el Consejo de Educación Superior y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-

El IESS con la suscripción del presente Convenio, no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal docente que asigne la Universidad a ser desarrolladas en cada una de las actividades amparadas por el Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD ACADÉMICA.-

La Universidad, a través de la Facultad o Área que le corresponda, es directamente la responsable académica en la ejecución de los programas de pregrado y postgrado que tienen que ser aprobados por la SENESCYT

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El tiempo de duración del presente convenio es de **CINCO AÑOS** a partir de su suscripción, con el fin de culminar con la planificación establecida en las diferentes carreras de pregrado y programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de



la UNIVERSIDAD, pudiendo ser renovado en su vigencia por igual período, en caso de no existir pronunciamiento por escrito de alguna de las partes en sentido contrario, antes de los treinta días previos a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación.

De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de lo Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad del Mgs. Oscar Adrián Muñoz Erazo Director Provincial de Manabí encargado, o quien haga sus funciones por parte del IESS y, por parte de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o quien haga sus veces consecuentemente sus delegados, quienes serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos; fortalecer los procesos de industrialización y prestación de servicios con valor agregado, adecuados a las características del territorio. Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas.

CLÁUSULA UN DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento de las Obligaciones y Responsabilidades de las partes que afecten el Objeto del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes:

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS):

Ecuador, Manabí – Calle Rafael Jarre Vines y Orlando Ponce Miranda,
Portoviejo.
Teléfono: 593 05-2632891.
Correo electrónico procdpmanabi@iess.gov.ec

- Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.
Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo, Ciudadela Universitaria.
Teléfonos: 052 625 095/ 052 623 009
Correo: rektorado@uleam.edu.ec

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES


1. Copia certificada de la documentación que acredite la comparecencia de los intervinientes.
1. Copia certificada del nombramiento del representante del IESS.
2. Copia certificada del nombramiento del rector de la ULEAM.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, al los 10 días de mes de mayo del 2021.

Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)



Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano
RECTOR



Mgs. Oscar Adrián Muñoz Erazo
Director Provincial de Manabí E.

